



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia
 Eley Ángel Castro
 Presidenta

RESOLUCION No. CSJAR16-388
 viernes, 10 de junio de 2016

"Por medio de la cual se resuelve recursos contra el Acuerdo CSJAA16-1327"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
 JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 9 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con el Acuerdo CSJAA16-1327 (Marzo 17), se conforma el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El señor PABLO ANDRÉS PÉREZ FLÓREZ, identificado con C.C. 1.017.163.035, aspirante al cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes, presenta de manera oportuna, recursos de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra el Acuerdo CSJAA16-1327, con fundamento en que (i) al momento de la inscripción para la experiencia laboral acreditó:

CARGO	EMPRESA	DESDE	HASTA
Técnico sistemas mantenimiento equipos cómputo	en y de de Soluciones Informáticas Punto del Poblado EI PC	Enero 18 de 2011	Septiembre 1° de 2011



Técnico en sistemas y mantenimiento de equipos de cómputo	Unipar Alquileres	Septiembre 2 de 2011	Abril 13 de 2012	
Asistente Administrativo Grado 5	Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura Antioquia	Abril 15 de 2012	Diciembre 2013	de

(ii) teniendo en cuenta lo anterior, el factor experiencia adicional debió ser 38.34 puntos y no 4.94 puntos.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA

1.- Conforme lo establece el Art. 164 de la Ley 270/96, y como se precisó en el Art. 2 del Acuerdo CSJAA13-392, la Convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento tanto para los participantes como para la administración, por lo que estamos todos sujetos a las condiciones y términos señalados en él, previsión que la Corte Constitucional avala y ha reiterado, entre otros fallos en el SU-446/11, con lo que se garantizan condiciones de igualdad en el acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

2.- Según lo dispuesto en el Art. 1° del Acuerdo PSAA13-10039 (Noviembre 7), de conformidad con el Art. 161 de la Ley 270/96, los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Administrativos de la Rama Judicial se clasifican en los siguientes niveles ocupacionales: Administrativo, Asistencial, Profesional, Técnico, Auxiliar y Operativo, y conforme al Art. 6° del citado Acuerdo, el Nivel Auxiliar agrupa los empleos a los cuales les corresponde la ejecución de las funciones complementarias que sirvan de soporte a los niveles superiores en la realización de los planes, programas y proyectos que se les encomienden, para lo cual requieren de un conocimiento previo en la ejecución de labores auxiliares, empleos entre los cuales se encuentra el de Escribiente de Juzgado Municipal y/o equivalentes.

3.- Los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes son: Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.

4.- Se estableció en el Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), Art. 2°, Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, Literal c) Experiencia Adicional y Docencia, que en este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así. La experiencia

laboral en cargos relacionados dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

En lo que atañe a la presentación de la documentación, el mismo Acuerdo en su Art. 2°, Num. 3.5.1 dispuso que los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: (i) cargos desempeñados; (ii) funciones (salvo que la ley las establezca) y (iii) fechas de ingreso y de retiro del cargo.

5.- Según el Art. 2°, Num. 3.3, del Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), las inscripciones fueron del 2 al 6 y del 9 al 13 de diciembre de 2013, plazo ampliado por el período comprendido del 16 al 20 de los mismos mes y año, según Acuerdo PSAA13-396 (Diciembre 13), de donde se concluye sin lugar a hesitación alguna que el estudio de la documentación con la que acreditó los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, ya anunciados, lo sería con fundamento en la arimada máximo a diciembre 20 de 2013, como en efecto se hizo, momento para el cual el hoy recurrente acreditó su experiencia adicional, así:

CARGO	EMPRESA	DESDE	HASTA
Técnico en sistemas y mantenimiento de equipos de cómputo	Soluciones Informáticas El Punto del PC Poblado	Enero 18 de 2011	Septiembre 1° de 2011
Técnico en sistemas y mantenimiento de equipos de cómputo	Unipar Alquileres	Septiembre 1° de 2011	Abril 13 de 2012
Asistente Administrativo Grado 5	Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura Antioquia	Abril 16 de 2012	Diciembre 2 de 2013

6.- En el asunto que ocupa nuestra atención, es claro que el señor Pérez Flórez sí arimó la documentación referida - siendo las fechas exactas las que anteceden y no los por él anunciadas -, pero las certificaciones expedidas por Antonio Sánchez Rueda, representante legal de UNIPAR, y Martha Judith Flórez Carmona, propietaria y gerente de Soluciones Informáticas El Punto del PC Poblado, no contienen las funciones desempeñadas, como lo exige el Acuerdo, y ésta última, además, tampoco cumplió con lo dispuesto en el numeral 3.5.6 del Art. 2° del Acuerdo mencionado, esto es, antefirma, dirección y teléfono.

7.- Así, sólo la certificación laboral expedida por la Coordinadora del Área de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, fue la tenida en cuenta al hoy recurrente, en cuya valoración se

incurrió en error, pues mirese como adicional al año de experiencia que debió acreditar, laboró 231 días más, lo que le daba derecho a un puntaje adicional por experiencia laboral de 12.65.

En tal sentido se repondrá la decisión, y se concederá el recurso de apelación, interpuesto de manera subsidiaria, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (Num. 6.3, Art. 2°, Acuerdo CSJAA16-1327, y Art. 76, Ley 1437/11).

8.- El término para la interposición de los recursos de reposición y/o apelación, corrió entre los días 1 al 14 de abril/16, y la recurrente los interpuso en "abril 8/16".

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REPONER parcialmente la decisión contenida en el Acuerdo CSJAA16-1327, en relación con la valoración de experiencia adicional del señor PABLO ANDRÉS PÉREZ FLÓREZ, identificado con C.C. 1.017.163.035, aspirante al cargo de Escribiente de Juzgado de Municipal y/o equivalentes, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

En consecuencia, en la valoración del factor experiencia adicional téngase en cuenta un total de 12.65 puntos, sobre 20 puntos por año adicional, equivalentes a 231 días. Realizada la sumatoria de cada uno de los puntajes de todos los factores, el puntaje total definitivo del señor Pérez Flórez es de setecientos diecisiete con veintiséis (717.26) puntos.

ARTÍCULO 2°. CONCEDER el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso presentado, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR esta Resolución de la misma forma que el acto recurrido.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).


ELCY ANGEL CASTRO
Presidenta

EAC/AHC - EXTCSJA16-2836

NOTIFICADA
18 JUN 2016